

RESOLUCIÓN N° 059 04 DE MAYO DEL 2017

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES CATEGORÍAS MENORES**, a realizarse en la ciudad de **CHIA-CUNDINAMARCA** del **26 al 29 MAYO de 2017**.

El Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Único Nacional para el año 2017 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del II Festival Nacional Interclubes de Patinaje Artístico, para las categorías: Mini 7, Mini 8, Mini 9, Pre infantil, Infantil (categorización), Transición 8, Transición 9, Transición Pre infantil, y Transición Infantil

Que es deber de la Federación, reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA - Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el segundo Festival Nacional Interclubes a realizarse en Chía - Cundinamarca, para las categorías: **Mini 7, Mini 8, Mini 9, Pre infantil, Infantil, Transición 8, Transición 9, Transición Pre infantil y Transición Infantil**, quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en la Resolución N° 012 del 25 de enero de 2017, respectivamente; evento que se realizará en Chía-Cundinamarca del 26 al 29 de Mayo de 2017.

Los deportistas de la categoría Mini 7 presentaran obligatoriamente la modalidad de danza.

PARAGRAFO. Teniendo en cuenta las necesidades técnicas establecidas posterior al Campeonato Nacional de categorización y por recomendación del cuerpo técnico nacional, se hace necesario implementar para las categorías de Transición Pre infantil y Transición infantil de Solo Dance, la Danza Libre, con el fin de darle continuidad a este trabajo presentado en el evento en mención.

Esta competencia durante este evento no será de carácter obligatorio y se premiará de manera independiente en las tres categorías y las dos ramas.

La reglamentación para esta competencia será la siguiente:

- En danza individual y danza en pareja; en todas las categorías de Ascensos, Transición Infantil y Transición Pre infantil se deberá presentar 1 danza obligatoria previamente sorteada de las dos que les corresponde por su categoría y 1 danza libre.
- Danza libre: tiempo 2 min (10 +/- de tolerancia), la música puede ser vocalizada. Elementos obligatorios a incluir: 1 giro de mínimo 2 rotaciones y máximo 3 rotaciones; 1 salto reconocido de una vuelta; 1 secuencia de pasos en diagonal comenzando de un punto estacionario; y en pareja los elementos obligatorios son: 1 elevación opcional (rotacional, estacionaria o combinada) con un máximo de 3 elevaciones en todo programa, 1 giro de contacto mínimo 2 rotaciones, 1 secuencia de pasos recta sin agarre por el eje largo de la pista.

ARTÍCULO 2º. ORGANIZACIÓN - La Liga de Patinaje del Cundinamarca será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º. PARTICIPANTES – Podrán participar en el certamen, deportistas de los clubes que tengan reconocimiento deportivo vigente, con el aval de su respectiva Liga, y que estén debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados a la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2017.

PARÁGRAFO 1º. La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación, mediante la presentación de los respectivos carnés, requisito sin el cual es inútil presentarse al evento.

PARÁGRAFO 2º. Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la Reglamentación inscripciones y en el Reglamento General de Eventos.

ARTICULO 4º.- INSCRIPCIONES.- No habrá restricción en el número de deportistas a inscribir por categoría, prueba y por rama. Podrán inscribirse los deportistas de la categoría Mini 7 que a la fecha de la realización del evento hayan cumplido 7 años, quienes deberán realizar el trámite de carnetización ante la Federación según lo dispuesto en Resolución No. 02 del 12 de enero de 2017.

ARTÍCULO 5º. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS - El Club que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá

participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.

- Si se inscribe un deportista y no se presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compete, no podrá participar en esa prueba en el campeonato inmediatamente posterior.
- Si un deportista se inscribe en una prueba del campeonato cuya participación es obligatoria por reglamento nacional y en el evento no la compete, el deportista no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia el club o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de patinaje.

PARÁGRAFO 1º.- Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o clubes que:

- Presenten excusa oportuna ante la CNPA y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presentaren incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, **no queda exonerado del pago** de las obligaciones económicas adquiridas con la Liga organizadora, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o Club al evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º.- Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión cnpa.colombia@gmail.com las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 6º. DIRECCIÓN DEL EVENTO - La dirección técnica del evento estará a cargo de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, el juzgamiento a cargo del Subcomité Especializado del Colegio Nacional de Jueces y la dirección administrativa y logística del certamen a cargo de la Liga de Patinaje de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º.- PREMIACIONES.- En las categorías menores se realizarán las premiaciones de la siguiente manera:

- Todos los participantes de las Categorías Mini 7, Mini 8 y Transición 8 recibirán una medalla o premio especial diseñado para tal fin, exaltando su participación y espíritu deportivo.

- En las categorías Mini 9, Pre infantil, Transición 9, Transición Pre infantil y Transición Infantil, serán premiados con medalla al mérito, los 5 primeros deportistas de cada modalidad.

PARÁGRAFO. – En los Festivales Nacionales de Menores, no se otorga premiación por clubes. Será optativo de la Liga organizadora, entregar a todos los participantes del Festival de menores, un diploma exaltando su participación, o un recordatorio del mismo.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS – LOS RESULTADOS DE TODAS LAS CATEGORIAS SE DARAN POR POSICIONES.

ARTÍCULO 9º. PROCESOS SELECTIVOS - El presente Festival Nacional Interclubes será tenido en cuenta para los procesos selectivos para conformar selecciones Colombia para el año 2017.

ARTÍCULO 10º. SORTEOS - Para las competencias de figuras y danzas donde se requiera sorteo, la CNPA procederá a realizarlo el día **19 DE MAYO 2017** y lo dará a conocer mediante comunicado que será publicado en la página Web de la Federación.

ARTÍCULO 11º. REGLA FIGURAS - Todos los deportistas de categorías menores deben realizar obligatoriamente la prueba de figuras.

ARTÍCULO 12º. INSCRIPCIONES Y AVALES.- Por disposición de la Federación Colombiana de Patinaje las inscripciones de los clubes **deberán ser enviadas a la CNPA por intermedio de la LIGA** a la que pertenecen, no serán tenidas en cuenta inscripciones enviadas individualmente por cada club. Estas inscripciones deberán ser enviadas de Club a Liga a más tardar dos días hábiles antes de la fecha ordinaria de inscripción.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS

Se recibirán hasta el **día 10 DE MAYO de 2017 ÚNICAMENTE** en el correo de la CNPA, cnpa.colombia@gmail.com, en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel.

INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS

Se recibirán hasta el **día 12 DE MAYO de 2017**, en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO 1º.- La planilla **ORIGINAL**, debidamente firmada por el club, entrenador (es) y la liga respectiva, deberá ser presentado el día de las acreditaciones, según lo estipulado la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento General de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

PARAGRAFO 2°.- El club que no esté representado en la reunión informativa, por su delegado y su entrenador, debidamente acreditados y carnetizados ante la Federación Colombiana de Patinaje, no podrá tomar participación en el evento.

PARÁGRAFO 3°.- Los deportistas deben inscribirse en el nivel técnico alcanzado en el TEST. Los deportistas que no estuvieron en el TEST y que hayan presentado excusa por incapacidad o fuerza mayor podrán inscribirse en el nivel que su entrenador considere y este evento se tomara como evaluativo para categorización.

ARTÍCULO 13°. VALOR INSCRIPCIONES – El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución 001 del 12 de enero del 2017, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

INSCRIPCIÓN	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
CLUB	\$ 148.000	\$ 223.000
DEPORTISTAS	\$ 59.000	\$ 88.000

PARÁGRAFO 1°.- El valor de las inscripciones al Campeonato deberá ser cancelado en efectivo en la reunión informativa del evento, en el sitio y hora que para tal fin determine la Liga de Patinaje de Cundinamarca en la invitación oficial al evento.

PARÁGRAFO 2°.- Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

PARÁGRAFO 3°.- Los delegados deberán presentar las certificaciones de la EPS de todos los deportistas inscritos. Sin este requisito no se permitirá la competencia de ningún deportista.

PARÁGRAFO 4°.- La música de los deportistas DEBE ser entregada ÚNICAMENTE en memoria USB. Entregar una por club, no será recibida USB por deportista. Los archivos dentro de la USB deben ir marcados de la siguiente manera: CATEGORÍA-NOMBRE-PRUEBA-CLUB-LIGA, si no están marcados de esta manera no se serán recibidos.

ARTÍCULO 14°.- RECLAMACIONES.- Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 137.000 de acuerdo con la resolución No. 001 del 12 de Enero de 2017, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

PARÁGRAFO.- No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 15º.- AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad en la dirección técnica del evento estará a cargo de los Comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje representados por **ORLANDO AYALA y NICOL ESPINOSA**, miembros de la CNPA.

La máxima autoridad de Juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento. Que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la comisión nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje.

La autoridad máxima administrativa será el comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Liga de Patinaje de Cundinamarca.

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS - La Liga de Patinaje de Cundinamarca, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución.

La Liga de Patinaje del Cundinamarca proporcionará el transporte terrestre para el comisionado ORLANDO AYALA en la ruta TUNJA – CHIA– TUNJA y los gastos de alojamiento y alimentación desde el día viernes 26 al lunes 29 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO.- Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN INFORMATIVA - La reunión informativa del evento se llevará a cabo el viernes 26 de mayo 2017, en el lugar y la hora que la organización del evento disponga para tal fin y que dará a conocer en la invitación oficial. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores que figuren inscritos en las planillas respectivas y los Jueces que hayan sido convocados por el CNJ.

PARÁGRAFO 1°.- Una vez concluida la reunión informativa, en el mismo salón se procederá a realizar la reunión de jueces y entrenadores. El tema a tratar, será previamente acordado.

PARÁGRAFO 2°.- La invitación oficial al evento, deberá ser enviado por la Liga de Patinaje de Cundinamarca, a todas las Ligas con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (Art. 8° Reglamento General de competiciones).

ARTICULO 18°.- RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES - La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE Y LA LIGA DE PATINAJE DE CUNDINAMARCA, no se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro Médico y/o de accidente vigente, documentos ORIGINALES que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTICULO 19°. VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días del mes de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

RAMIRO VELASCO
Presidente CNPA

ORIGINAL FIRMADO